

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
No. ADJ 1222 099 25/ AA-50-GYR-050GYR027-N-148-2025

Acta del procedimiento de Adjudicación Directa N° ADJ 1222 099 25/ AA-50-GYR-050GYR027-N-148-2025, que efectúa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal del IMSS en Guanajuato, para la contratación del **SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN MÉDICA SUBROGADA PARA LA UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS** que solicita la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato, mediante oficio número 190012501100/1197/2025, requiere la contratación para el **SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN MÉDICA SUBROGADA PARA LA UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS**, fundada en el supuesto de excepción, de conformidad con el Artículo 54 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDO.- La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, una vez verificando y analizando los documentos presentados con la solicitud de contratación, determina llevar a cabo la adjudicación directa, para la contratación del **SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN MÉDICA SUBROGADA PARA LA UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS** que solicita la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato. Adjuntando para ello el requerimiento, dictamen previo de disponibilidad y justificación; criterios que dan sustento al supuesto de excepción para el procedimiento de adjudicación directa.

TERCERO.- Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los **Artículos 35 fracción III, 36, 39 fracción II, 53, 54 fracción V 68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 del Reglamento de la Ley Precitada, se lleva a cabo la presente Adjudicación Directa **No. ADJ 1222 099 25**, con el número de expediente **E-2025-00078392** y el procedimiento **P-2025-00068440** de la adjudicación al rubro, lo siguiente:

DESARROLLO DEL EVENTO

UNO.- En la ciudad de León, Guanajuato siendo las **10:00 horas** del día **15 de Agosto del 2025**, expuesto lo anterior, en el Departamento de Adquisición y Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sito en las calles Suecia esquina con España S/N, Fraccionamiento los Paraísos, C.P. 37320, de esta misma ciudad, y presidiendo este procedimiento la Maestra Agustina Olalde Lastiri, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la Licenciada Nohemi Patricia Rangel Diaz, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y el Contador Público Jorge Luis Pantoja Padilla Jefe de la Oficina Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, y participando los demás servidores públicos que firman al margen y calce de esta acta, procedió a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, **de acuerdo con los términos y condiciones del oficio No. 119001250100/1197/2025 y del contrato S5M0021**.

PROPUESTAS

HOSPITAL ARANDA DE LA PARRA S.A DE C.V.

RENGLON	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA OFERTADO HOSPITAL ARANDA DE LA PARRA S.A DE C.V.
1	HABITACIÓN BÁSICA COSTO POR DÍA, incluye; baño privado, cama hospitalaria varias posiciones, sillón para un acompañante, ropa clínica de cama, tomas de oxígeno y aire, medicamentos, batás, gorros, guantes y cubre bocas para el paciente, honorarios médicos, atención de enfermería, ropa clínica para el paciente, cómodo, termómetro, mesa puente, banco de altura y alimentos para el paciente.	5,900.00
2	TERAPIA INTERMEDIA INTEGRAL PEDIATRÍA Y/O ADULTO COSTO POR DÍA. Incluye unidad de cuidados intermedios, cama hospitalaria de posiciones, ventilador volumétrico y/o de presión, suministro de oxígeno, monitor de signos vitales, atención por enfermería, nutrición enteral y/o parenteral, honorarios médicos, bombas de infusión, medicamentos, accesos vasculares invasivos centrales y/o periféricos, estudios radiográficos simples y estudios de laboratorios.	23,500.00
3	TERAPIA INTENSIVA INTEGRAL PEDIATRÍA Y/O ADULTO COSTO POR DÍA. Incluye unidad de cuidados intensivos, cama hospitalaria de posiciones, ventilador volumétrico o VAFO, suministro de oxígeno, monitor de signos vitales, atención por enfermera especialista en cuidados intensivos, nutrición enteral y/o parenteral, vigilancia médica continua, honorarios médicos, bombas de infusión, medicamentos, accesos vasculares invasivos centrales y/o periféricos, estudios radiográficos simples y estudios de laboratorios.	30,500.00
4	ATENCIÓN INTEGRAL A PREMATURO O RECIÉN NACIDO EN UCIN COSTO POR DÍA, incluye unidad de cuidados intensivos, Incubadora, ventilador neonatal volumétrico o VAFO, suministro de oxígeno, monitor en UCIN, enfermera, nutrición enteral y/o parenteral, fototerapia, bombas de infusión, accesos vasculares invasivos centrales y/o periféricos, medicamentos, honorarios médicos, estudios radiográficos simples y estudios de laboratorios.	31,500.00
5	ATENCIÓN INTEGRAL A PREMATURO O RECIÉN NACIDO EN CUNERO PATOLÓGICO COSTO POR DÍA, incluye cunero patológico, Incubadora, ventilador neonatal volumétrico, suministro de oxígeno, CPAP nasal, monitor de signos vitales, atención de enfermería, nutrición enteral y/o parenteral, fototerapia, bombas de infusión, accesos vasculares invasivos centrales y/o periféricos, medicamentos, honorarios médicos y estudios de laboratorios.	21,000.00
6	PAQUETES QUIRÚRGICOS POR EVENTO INCLUYEN: Sala quirúrgica, personal de enfermería, derecho a recuperación, hasta la estabilización, Medicamentos, Equipo médico, materiales quirúrgicos, insumos hospitalarios, honorarios médicos del especialista para los siguientes procedimientos: • Laparotomía exploradora	45,200.00



REGLON	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA OFERTADO HOSPITAL ARANDA DE LA PARRA S.A DE C.V.
7	• Craneotomía	
8	• Ventriculostomía	98,500.00
9	• Craneotomía más drenaje de hematoma	82,000.00
10	• Colocación de válvula ventricular	140,000.00
11	• Reconstrucción de colgajos	92,000.00
12	Estabilización de columna mediante Instrumentación transpedicular	27,000.00
13	• Colostomía	99,500.00
14	• Cirugía arterial periférica	46,000.00
15	• Fijación y estabilidad de pelvis	58,500.00
16	• Reconstrucción de heridas faciales	80,000.00
17	• Reconstrucción de manos o dedos	29,000.00
18	Enucleación, Extracción del contenido del ojo	29,000.00
19	• Reconstrucción de párpado y vía lagrimal	38,500.00
20	• Reconstrucción de pie	29,000.00
21	• Tenorrafia	29,000.00
22	• Biopsia de próstata	31,500.00
23	• Cesárea y/o puerperio quirúrgico sin complicación	8,500.00
24	• Cesárea y/o puerperio quirúrgico con complicaciones incluye terapia intensiva hasta su estabilización para traslado	31,500.00
25	• Cirugía de tórax	95,000.00
26	• Biopsia guiada por ultrasonido de mama	110,000.00
27	• Biopsia guiada por ultrasonido de próstata	9,000.00
28	• Biopsia guiada por ultrasonido de páncreas	7,000.00
29	• Endoscopia alta diagnóstica terapéutica pediátrica	7,000.00
30	• Endoscopia alta diagnóstica terapéutica adultos	22,500.00
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A PACIENTES EN HOSPITALIZACIÓN SUBROGADA (los cuales deberán contar con previa autorización por escrito de la JSEM vía correo):		26,500.00
31	• Tomografía Simple (1 región)	
32	• Tomografía Contrastada (1 región)	2,500.00
33	• Resonancia magnética nuclear Simple (1 región)	3,200.00
34	• Resonancia magnética nuclear Contrastada (1 región)	3,550.00
35	• Anestesia y sedación para Tomografías y Resonancias Magnéticas Nucleares	4,400.00
36	• Electroencefalografía	1,900.00
37	• Ultrasonido (1 región)	2,000.00
38	• Colangiopancreatografía retrógrada endoscópica (CPRE)	700.00
39	• Broncoscopia	30,000.00
40	• Endoscopia	32,000.00
41	• Sesión de hemodiálisis	12,500.00
42	• Traslado de paciente en ambulancia avanzada hacia la localidad del Hospital solicitante, precio unitario por Kilómetro (únicamente se pagará la distancia del traslado recorrido de ida desde la localidad en donde se encuentren las Instalaciones del proveedor hasta la localidad de la Unidad Hospitalaria Solicitante.)	50.00
43	• Traslado de paciente en ambulancia de cuidados intensivos hacia la localidad del Hospital solicitante, precio unitario por Kilómetro (únicamente se pagará la distancia del traslado recorrido de ida desde la localidad en donde se encuentren las Instalaciones del proveedor hasta la localidad de la Unidad Hospitalaria Solicitante.)	100.00
44	• Traslado local de paciente en ambulancia avanzada, precio unitario por traslado.	
45	• Traslado local de paciente en ambulancia de cuidados intensivos, precio unitario por traslado.	600.00
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (los cuales deberán contar con previa autorización por escrito de la JSPM):		1,600.00
46	• Interconsulta de neurocirugía	
47	• Interconsulta de Traumatología y ortopedia.	1,100.00
48	• Interconsulta de cirugía de torax	950.00
49	• Interconsulta de cirugía plástica reconstructiva	950.00
50	• Interconsulta de angiología	950.00
51	• Interconsulta de oftalmología	950.00
		800.00

Se hace constar que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio del 2022, por medio del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el párrafo primero del inciso i) de la fracción II del párrafo primero del artículo 39 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 81, recorriéndose el subsecuente, y un párrafo sexto al artículo 84, recorriéndose los subsecuentes en su orden, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 81.- ..

Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaría, que se encuentren publicados en Compranet, por lo que no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización, sean revisados o validados por las áreas jurídicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificación a los modelos de contratos o convenios deberá ser autorizada por la Secretaría y será objeto de publicación en Compranet, incluidas las derivadas de alguna modificación a la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 84.- ...

En el fallo de la licitación o de la invitación a cuando menos tres personas o en el oficio de adjudicación, según corresponda, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el



proveedor inicie las
para la obtención de dicha garantía

gestiones conducentes

ASIGNACION

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo contenido en la fracción III del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado, se determina lo siguiente:

HOSPITAL ARANDA DE LA PARRA S.A DE C.V.

REGLON	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA OFERTADO HOSPITAL ARANDA DE LA PARRA S.A DE C.V.
1	HABITACIÓN BÁSICA COSTO POR DÍA, incluye: baño privado, cama hospitalaria varias posiciones, sillón para un acompañante, ropa clínica de cama, tomas de oxígeno y aire, medicamentos, batas, gorros, guantes y cubre bocas para el paciente, honorarios médicos, atención de enfermería, ropa clínica para el paciente, cómodo, termómetro, mesa puente, banco de altura y alimentos para el paciente.	5,900.00
2	TERAPIA INTERMEDIA INTEGRAL PEDIATRÍA Y/O ADULTO COSTO POR DÍA. Incluye unidad de cuidados intermedios, cama hospitalaria de posiciones, ventilador volumétrico y/o de presión, suministro de oxígeno, monitor de signos vitales, atención por enfermería, nutrición enteral y/o parenteral, honorarios médicos, bombas de infusión, medicamentos, accesos vasculares invasivos centrales y/o periféricos, estudios radiográficos simples y estudios de laboratorios.	23,500.00
3	TERAPIA INTENSIVA INTEGRAL PEDIATRÍA Y/O ADULTO COSTO POR DÍA. Incluye unidad de cuidados intensivos, cama hospitalaria de posiciones, ventilador volumétrico y/o de presión, suministro de oxígeno, monitor de signos vitales, atención por enfermera especialista en cuidados intensivos, nutrición enteral y/o parenteral, vigilancia médica continua, honorarios médicos, bombas de infusión, medicamentos, accesos vasculares invasivos centrales y/o periféricos, estudios radiográficos simples y estudios de laboratorios.	30,500.00
4	ATENCIÓN INTEGRAL A PREMATURO O RECIÉN NACIDO EN UCIN COSTO POR DÍA, incluye unidad de cuidados intensivos, Incubadora, ventilador neonatal volumétrico o VAP0, suministro de oxígeno, monitor en UCIN, enfermera, nutrición enteral y/o parenteral, fototerapia, bombas de infusión, accesos vasculares invasivos centrales y/o periféricos, medicamentos, honorarios médicos, estudios radiográficos simples y estudios de laboratorios.	31,500.00
5	ATENCIÓN INTEGRAL A PREMATURO O RECIÉN NACIDO EN CUNERO PATOLÓGICO COSTO POR DÍA, incluye cunero patológico, Incubadora, ventilador neonatal volumétrico, suministro de oxígeno, CPAP nasal, monitor de signos vitales, atención de enfermería, nutrición enteral y/o parenteral, fototerapia, bombas de infusión, accesos vasculares invasivos centrales y/o periféricos, honorarios médicos y estudios de laboratorios.	21,000.00
PAQUETES QUIRÚRGICOS POR EVENTO INCLUYEN: Sala quirúrgica, personal de enfermería, derecho a recuperación, hasta la estabilización, Medicamentos, Equipo médico, materiales quirúrgicos, insumos hospitalarios, honorarios médicos del especialista para los siguientes procedimientos:		
6	• Laparotomía exploradora	45,200.00
7	• Craneotomía	98,500.00
8	• Ventriculostomía	82,000.00
9	• Craneotomía más drenaje de hematoma	140,000.00
10	• Colocación de válvula ventricular	92,000.00
11	• Reconstrucción de colgajos	27,000.00
12	Estabilización de columna mediante Instrumentación transpedicular	99,500.00
13	• Colostomía	46,000.00
14	• Cirugía arterial periférica	58,500.00
15	• Fijación y estabilidad de pelvis	80,000.00
16	• Reconstrucción de heridas faciales	29,000.00
17	• Reconstrucción de manos o dedos	29,000.00
18	• Enucleación, Extracción del contenido del ojo	38,500.00
19	• Reconstrucción de parpado y vía lagrimal	29,000.00
20	• Reconstrucción de pie	29,000.00
21	• Tenorrafia	31,500.00
22	• Biopsia de próstata	8,500.00
23	• Cesárea y/o puerperio quirúrgico sin complicación	31,500.00
24	• Cesárea y/o puerperio quirúrgico con complicaciones incluye terapia intensiva hasta su estabilización para traslado	95,000.00
25	• Cirugía de tórax	110,000.00
26	• Biopsia guiada por ultrasonido de mama	9,000.00
27	• Biopsia guiada por ultrasonido de próstata	7,000.00
28	• Biopsia guiada por ultrasonido de páncreas	7,000.00
29	• Endoscopia alta diagnóstica terapéutica pediátrica	22,500.00
30	• Endoscopia alta diagnóstica terapéutica adultos	26,500.00
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A PACIENTES EN HOSPITALIZACIÓN SUBROGADA (los cuales deberán contar con previa autorización por escrito de la JSPM vía correo):		
31	• Tomografía Simple (1 región)	2,500.00
32	• Tomografía Contrastada (1 región)	3,200.00
33	• Resonancia magnética nuclear Simple (1 región)	3,550.00
34	• Resonancia magnética nuclear Contrastada (1 región)	4,400.00
35	• Anestesia y sedación para Tomografías y Resonancias Magnéticas Nucleares	1,900.00
36	• Electroencefalografía	2,000.00
37	• Ultrasonido (1 región)	700.00
38	• Colangiopancreatografía retrógrada endoscópica (CPRE)	30,000.00
39	• Broncoscopia	32,000.00
40	• Endoscopia	12,500.00
41	• Sesión de hemodiálisis	2,600.00
42	• Traslado de paciente en ambulancia avanzada hacia la localidad del Hospital solicitante, precio unitario por Kilómetro (únicamente se pagará la distancia del traslado recorrido de ida desde la localidad en donde se encuentren las instalaciones del proveedor hasta la localidad de la Unidad Hospitalaria Solicitante.)	50.00
43	• Traslado de paciente en ambulancia de cuidados intensivos hacia la localidad del Hospital solicitante, precio unitario por Kilómetro (únicamente se pagará la distancia del traslado recorrido de ida desde la localidad en donde se encuentren las instalaciones del proveedor hasta la localidad de la Unidad Hospitalaria Solicitante.)	100.00
44	• Traslado local de paciente en ambulancia avanzada, precio unitario por traslado.	600.00
45	• Traslado local de paciente en ambulancia de cuidados intensivos, precio unitario por traslado.	1,600.00
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (los cuales deberán contar con previa autorización por escrito de la JSPM):		



REGLÓN	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA OFERTADO HOSPITAL ARANDA DE LA PARRA S.A DE C.V.
46	• Interconsulta de neurocirugía	1,100.00
47	• Interconsulta de Traumatología y ortopedia.	950.00
48	• Interconsulta de cirugía de torax	950.00
49	• Interconsulta de cirugía plástica reconstructiva	950.00
50	• Interconsulta de angiología	950.00
51	• Interconsulta de oftalmología	800.00
Dictamen Técnico-Médico		CUMPLE
Precio Conveniente		SI
Precio Aceptable		SI
Dictamen Económico		ASIGNADO
Monto Mínimo sin I.V.A.		\$2,068,965.52
Monto Máximo sin I.V.A.		\$5,172,413.79

Con apego de los términos y condiciones establecidos en el oficio número 119001200100/1197/2025 de fecha 14 de Agosto de 2025, suscrito por la titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato, se lleva a cabo la presente Adjudicación a favor del proveedor HOSPITAL ARANDA DE LA PARRA S.A DE C.V. a solicitud del área requirente por así determinarlo técnica económicamente.

Licitante	Importe Mínimo asignado sin I.V.A.	Importe Máximo Asignado sin I.V.A.	Contrato	Porcentaje de garantía 10%	Monto de la Garantía:	Firma Programada
HOSPITAL ARANDA DE LA PARRA S.A DE C.V. HAP900801CS5	\$2,068,965.52	\$5,172,413.79	050GYR027N14825-001-00 S 5M0098	10%	\$517,241.37	29-ago-2025

Vigencia del contrato: comprenderá del 15 de agosto al 31 de Diciembre del 2025.

Se informa que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas sancionados disponible en <https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/> con fecha de consulta el 14 de Agosto de 2025, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS con fecha corte al 14 de Agosto de 2025, conforme a lo dispuesto en los artículos 71 y 90 de la LAASSP y 88 del RLAASSP; dichos listados se anexan al expediente de la presente licitación. De dicha verificación se constató que los licitantes que presentaron propuesta en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2021, el licitante y, en su caso los que estos últimos subcontraten, que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin

incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; así mismo el (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporación de datos aplicables en la plataforma CompraNet en términos del artículo 105 del RLAASSP, nombre, razón social, nacionalidad, domicilio, información relativa a la escritura constitutiva, reformas, datos de inscripción en registro público, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e información relativa a la capacidad técnica, económica y financiera a efecto de dar cumplimiento al (RUPC) Registro Único de Proveedores y Contratistas establecido en el artículo 56 Bis de la LAASSP. Con la finalidad de obtener gran difusión de su empresa a través del Registro Único de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de CompraNet. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo además el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet).

En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de



contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta deberán presentar:

- A) Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
- B) Tratándose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 5 fracción XI, 50 de la Ley y 49 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compranet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en las direcciones Electrónicas: <https://comprasmx.buengobierno.gov.mx>

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), de aquellos casos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera.

TRANSITORIOS. QUINTO.- Los contratos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto ascienda a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), o mayores, sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, deberán ser registrados en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la información con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40, fracción XVI, y 54, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.



De lo anterior, se desprende las obligaciones divisibles por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación. De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación. Una vez que se realice el análisis a que se refiere el párrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismo son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaría que la garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada.

Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente

C R I T E R I O

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales. Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, y en la segunda hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de la obligaciones garantizadas.

Garantía de Cumplimiento de Contrato.

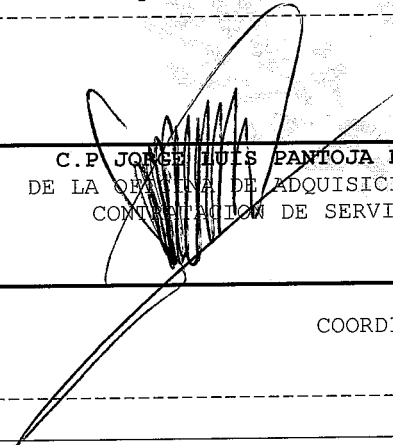
El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía. El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas


realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector único, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 71 y 90 de dicho ordenamiento legal.

CIERRE DEL ACTA

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto de presentación de proposiciones y asignación de la presente adjudicación siendo las 12:00 horas del día 15 de Agosto del año 2025, procediendo al cierre de la presente acta, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en este acto, en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

**FIRMAS
POR EL INSTITUTO:**


C.P. JORGE LUIS PANTOJA PADILLA
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y
COORDINACION DE SERVICIOS


MTRA. AGUSTINA OLALDE LASTIRI
DEPARTAMENTO ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS


LIC. NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CIERRE DE ACTA